



SINCELEJO, 29/05/2018

	No. Radicado	DBSE2018747000100000709
	Fecha	2018-04-19 11:24:12 am
Remitente	Sede	D. T. SUCRE
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	CARLOS ALFONSO SALGUEDO CHAVEZ	
Anexas	0	Folios 1
COR08SE2018747000100000709		

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
CARLOS ALFONSO SALGUEDO CHAVEZ
CL 42A 16I 11 BARRIO GRAN COLOMBIA
SINCELEJO, SUCRE

ASUNTO: Citación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público para notificación personal
Radicación 263

Respetado Señor(a),

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a este Despacho, ubicado en la carrera 17 No. 27 – 11, de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido del auto No. 0056 del 29 de enero de 2018, proferido por la Directora Territorial, dentro del expediente de la referencia, auto por medio del cual se Formulan Cargos.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ISANA MENDEZ MERLANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO





MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO 0056
Del 29 de Enero del 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a formular cargos al empleador **CARLOS ALFONSO SALGUEDO CHAVEZ**, identificado con el Nit.6818527, con domicilio en la Calle 42A 16J 13 Barrio Gran Colombia Sampues (Sucre), en atención al reporte presentado por ARL SURA, por la presunta mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales.

II. DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA.

El día 11 de diciembre del 2017, a través de escrito radicado bajo el No.00263, la administradora de riesgos laborales ARL SURA, comunicó a esta entidad, la mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales del empleador **CARLOS ALFONSO SALGUEDO CHAVEZ**, correspondiente a los períodos 2017-08 y 2017-09.

Lo anterior, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, en los incisos 4º y 5º del Artículo 7º, señala:

"Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso)".

Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes"

Que es obligación del empleador trasladar a las administradoras de riesgos laborales correspondiente el monto de las cotizaciones, ya que de no hacerlo puede verse expuesta a sanciones administrativas.

III. CARGOS QUE SE FORMULAN

Al empleador **CARLOS ALFONSO SALGUEDO CHAVEZ**, se le formulan como presuntos cargos la posible vulneración al sistema de seguridad social en riesgos laborales al no haber efectuado el pago del aporte correspondiente a los periodos de cotización de 2017-08 y 2017-09, a pesar de habersele constituido en mora.

IV. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de la siguiente disposición por parte del investigado:

PRIMERO: Al no trasladar el monto de las cotizaciones de los periodos 2017-08 y 2017-09, a la administradora de riesgos laborales **ARL SURA**, el empleador **CARLOS ALFONSO SALGUEDO CHAVEZ**, puede incurrir en elusión al sistema de seguridad social y vulnerar el Decreto Ley 1295 de 1994, que señala en sus artículos 16 y 21, lo siguiente:

Artículo 16. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales:

Artículo 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio; b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento.

SEGUNDO. El empleador **CARLOS ALFONSO SALGUEDO CHAVEZ**, se encuentra en mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales, lo cual le fue notificado por la **ARL SURA**, pero no ha cancelado obligación correspondiente al valor de los periodos de cotización de 2017-08 y 2017-09, pudiendo incurrir con su conducta en la violación del inciso 2º de la Ley 1562 de 2012, que preceptúa:

Artículo 7º. Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales

En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar

V. SANCIONES O MEDIDAS QUE PROCEDERIAN EN CASO DE RESULTAR PROBADOS LOS CARGOS

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores habrá lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 91 literal a) del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 que señalan:

Artículo 91. Sanciones

Le corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

a. Para el empleador

1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente decreto.

La no afiliación y el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

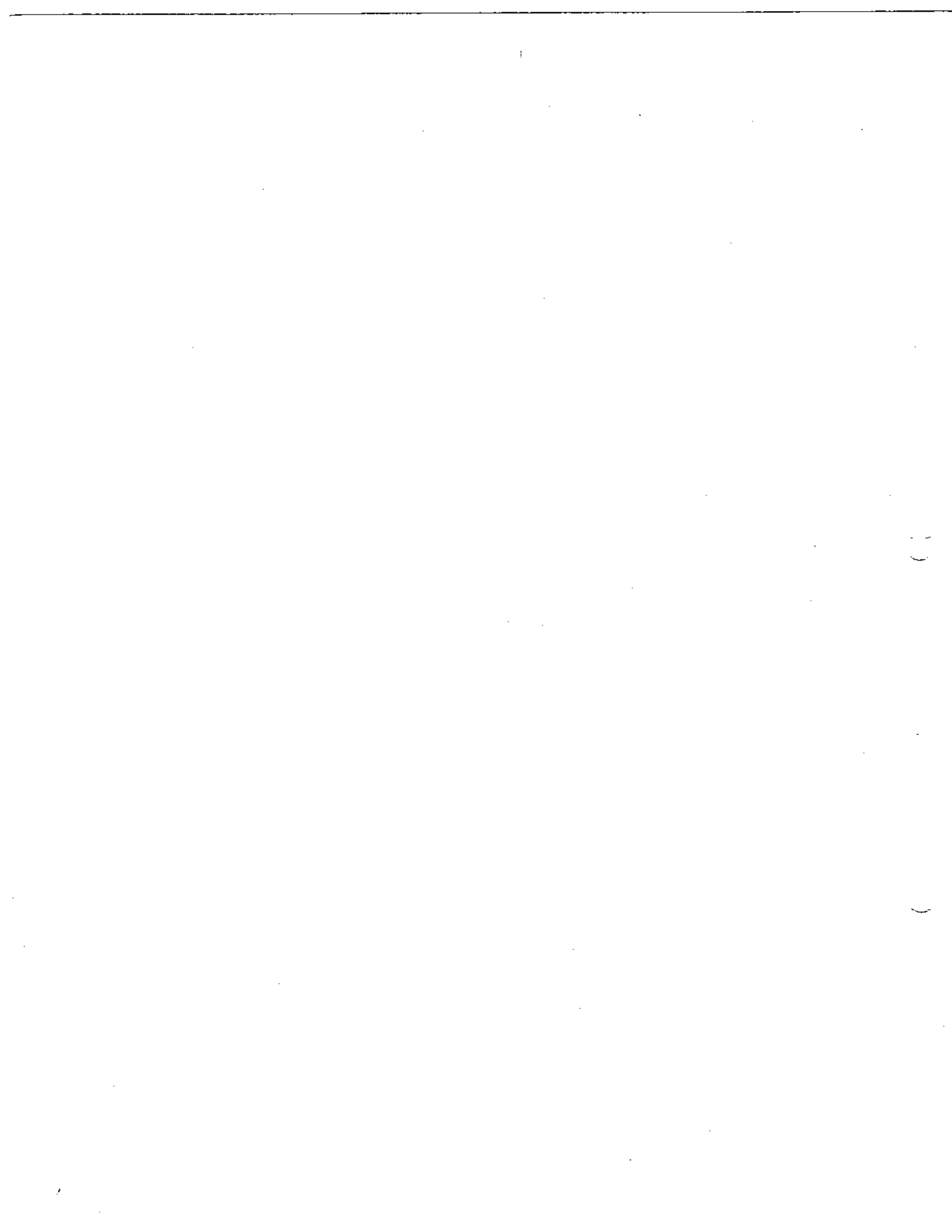
En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. Comisionar a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, **GREY MONTH JURIS**, para adelantar **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** al empleador **CARLOS ALFONSO SALGUEDO CHAVEZ**, identificado con el Nit.6818527, con domicilio en la Calle 42A 16J 13 Barrio Gran Colombia Sampues (Sucre), por la presunta mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales.
2. Notificar al investigado el presente Auto de formulación de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra este no procede recurso alguno.
3. Advertir al investigado que podrá dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer.
4. Librar las comunicaciones pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA CECILIA MONTES FLOREZ
Directora Territorial de Sucre



MINTRABAJO No. Radicado: 088E2018747000100000391
Fecha: 2018-03-07 02:54:51 pm
Remitente: Sede: D.T. SUCRE
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: CARLOS ALFONSO SALGUEDO CHAVEZ
Anexos: 0 Folios: 1
COR08SE2018747000100000391

Sincelejo, Febrero 19 de 2018

Señor
CARLOS ALFONSO SALGUEDO CHAVEZ
CI 42A 16J 13 Barrio Gran Colombia
Sampues - Sucre

Asunto: Notificación Auto N° 0056 del 29 de Enero del 2018.
Radicación 00263

Respetado señor (a)

De conformidad con lo dispuesto en el Auto N° 0056 del 29 de Enero del 2018, sírvase comparecer a este despacho ubicado en la Carrera 17 N° 27-11, de Sincelejo, Sucre, con el fin de notificarlo (a) personalmente la decisión por medio de la cual se formulan cargos y se ordena la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 66 y siguientes del código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

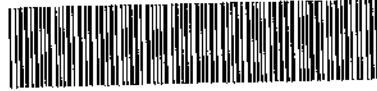
Atentamente,

LEONARDO ANTONIO SIERRA PALENCIA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo : PO.SINCELEJO
 Orden de servicio: 9411482

Fecha Pre-Admisión: 07/03/2018 16:36:02

RN915955573CO

8406
075

D. Leonor

Remite	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO	Causal Devoluciones:	
	Dirección: CARRERA 17 N° 27-11 Referencia: 391 Ciudad: SINCELEJO	MTIC/GT.L: 830115228 Teléfono: 281 2112 Depto: SUCRE	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
Destinatario	Nombre/ Razón Social: CARLOS ALFONSO SALGUEDO CHAVEZ	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Valores	Dirección: CL 42A N° 16J-13 Tel: Ciudad: SAMPUES_SUCRE	Código Postal: Depto: SUCRE	Código Operativo: 8406075
	Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	Diga Contener: Observaciones del cliente:	

8406
470
PO SINCELEJO
NORTE



84064706406075RN915955573CO

Princip: Bogotá D.C. Colombia (Teléfono 261) # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 0120 / Tel. central: (57) 4972005. Min. Transportes, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Viaje. Rec. Mensajería Expressa 00059 de 10 de septiembre del 2014

472	Muecos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Fecha 1: 03/18	Fecha 2:	USA	MES
Nombre del Distribuidor:		Número del Distribuidor:		
<i>Leonor</i>		<i>92256505</i>		
CC:		CC:		
Centro de Distribución:		Observaciones:		
Observaciones:		Observaciones:		